

DECRETO

A la vista del escrito presentado por el Ayuntamiento de Montoro, con Registro Electrónico de Entrada en esta Diputación número 20085, de fecha de 26 de abril de 2019 presentado por Doña Ana María Romero Obrero como Alcaldesa de ese Ayuntamiento, en solicitud de colaboración económica para hacer frente a los gastos del proyecto denominado “Construcción de sala de actividades deportivas anexa al Complejo Deportivo Municipal”, al que se le asigna el número de Expediente GEX 2019/39640 y,

Visto el Informe técnico-jurídico emitido por la Jefa del Servicio de Presidencia y la Fiscalización Previa favorable del Servicio de Intervención,

RESUELVO

Primero.- Conceder al Ayuntamiento de Montoro una subvención para el proyecto denominado “Construcción de sala de actividades deportivas anexa al Complejo Deportivo Municipal” por un importe de 60.000,00 € (Sesenta mil euros), con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de 2020; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público que han sido expuestas por el Ayuntamiento solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

El carácter singular de la subvención se deriva del propio proyecto presentado. En efecto, el expediente que se informa tiene por objeto la construcción de una sala anexa al Complejo Deportivo Municipal de Montoro, sito en avda. Doctor Fleming de la localidad, con la finalidad de ampliar el espacio destinado a actividades deportivas en el municipio.

En la actualidad, Montoro cuenta con un complejo deportivo situado a la entrada del municipio donde se ubican algunas instalaciones como gimnasio, piscina cubierta, campo de fútbol y piscinas al aire libre. El gimnasio dispone actualmente de dos salas. Una sala de mayor tamaño con una superficie de 59,38 m² y otra de menor tamaño de 31,17 m². Al disponer de un espacio limitado, se observa una falta de oferta dentro del mismo. Por ello, se plantea una ampliación del espacio de gimnasio, siendo un gasto necesario y urgente, sin que se cuente con disponibilidad presupuestaria suficiente.

La situación generada por el COVID-19 ha provocado que se tengan que adoptar, en las instalaciones deportivas, estrictas medidas de protocolo sanitario, tales como el distanciamiento y aforo controlado, que hacen indispensable y urgente la realización de esta ampliación:

-En la actualidad la instalación que alberga las actividades que motivan la construcción del espacio anexo al pabellón cubierto municipal, es la sala de usos múltiples de la Casa de la Juventud, la misma no permite un desarrollo adecuado de las actividades, amén de provocar que antes y después de éstas, sea necesario la retirada de mobiliario.



-No se dispone, en el lugar de realización de los programas, de vestuarios con las incomodidades que ello supone para los/as participantes.

-El material necesario, no se encuentra en la instalación, ni existe en la misma una adecuada infraestructura que permita su ubicación, a lo largo del tiempo, por lo que ha de ser desplazado en cada sesión.

-La mayoría de las actividades y programas que se realizan van destinados a la participación de la mujer, con actividades como yoga, zumba, pilates, etc, así como a mayores, programas de envejecimiento activo, mantenimiento etc. Estos sectores de población son sin duda los que tienen una menor tradición y arraigo en la práctica deportiva y su afianzamiento, desarrollo y continuidad, favorecen claramente el desarrollo de la salud en el municipio.

Los argumentos que se toman como base para considerar el lugar actual de no excesivamente adecuado, sirven para potenciar la idea de idoneidad de la sala anexa al pabellón que pretende construirse. Podrán ser utilizados los vestuarios y servicios de una instalación que está pensada, construida y destinada a uso deportivo. Posee dotación del material específico a emplear, asimismo está dotada de los medios materiales que permitirán tener dicho material cercano y sin la necesidad de ser desplazado.

En definitiva el espacio deportivo que se plantea va a suponer un mejor aprovechamiento de los recursos de que dispone este ayuntamiento tanto para la práctica deportiva, como para las actividades que día a día albergan la Casa de la Juventud con las condiciones de seguridad, en materia de salud, que requiere la normativa vigente.

Las razones de interés general, social, económico y de salud se encuentran motivadas en la normativa sobre fomento de estas actividades saludables.

La Constitución Española en su Artículo 43.3 expone “Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y deporte. Facilitarán la adecuada utilización del ocio”. La norma fundamental de nuestro país, que sirve como base a todas las demás leyes y que rige cuales han de ser las actuaciones que las administraciones públicas de nuestro país, expone que la salud y el deporte son una de los pilares sobre los que debe apoyarse su trabajo. No cabe duda que la administración más cercana y por tanto la primera que incide sobre los/as ciudadanos/as es la local y aquella que con sus actuaciones favorecerá en mayor medida la consecución de los objetivos que se marcan los poderes públicos.

La Ley 5/2016, de 19 de Julio, del Deporte de Andalucía, en la exposición de motivos cita de forma literal: *“El deporte es un idioma universal y sinónimo de paz que está configurado como uno de los fenómenos sociales más importantes, influyentes y significativos de la sociedad actual, tanto como práctica cotidiana de los ciudadanos como espectáculo de masas, representando en ambos casos una suma inmensa de valores positivos, que colabora en la creación de una sociedad mejor.”*, asimismo el punto VIII, expone lo siguiente, *“... con el objetivo final de dar cobertura legal al deporte en toda su amplitud, la Ley pretende adaptar el marco legal a la realidad deportiva incidiendo y facilitando la búsqueda de la salud, la seguridad, la educación, la calidad y la excelencia. Así, el deporte en Andalucía tiene la consideración de actividad de interés general que cumple funciones sociales, culturales, educativas, económicas y de salud, ...”*.



De la memoria que se acompaña a la petición de subvención se desprende que ésta se destinará a:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
01.Trabajos previos y demoliciones	3.186,40 €
02.Movimientos de tierra	1.739,02 €
03.Cimentación	8.779,54 €
04.Saneamiento	1.387,16 €
05.Estructuras	13.329,72 €
06.Cubiertas	6.792,44 €
07.Albañilería	8.435,18 €
08.Revestimientos y alicatados	2.838,17 €
09.Pavimentos y solados	6.839,65 €
10.Instalación eléctrica	6.796,71 €
11.Falsos techos	9.347,03 €
12.Instalación ventilación	7.084,57 €
13.Protección contra incendios	2.855,81 €
14.Carpintería Metálica	8.682,74 €
15.Vidrios	7.738,24 €
16. Aislamientos	1.226,36 €
17.Pinturas	554,29 €
18.Gestión medioambiental de residuos	354,73 €
19.Control de calidad	472,94 €
20.Seguridad y salud	866,03 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	99.306,73 €
Gastos generales y beneficio industrial	18.868,27 €
PRESUPUESTO CONTRATA	118.175,00 €
IVA 21 %	24816,75 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	142.991,75 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
- Diputación Provincial de Córdoba	60.000,00 €
- Ayuntamiento de Montoro	82.991,75 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	142.991,75 €

Segundo.- El Ayuntamiento de Montoro, como entidad beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de 60.000,00 € (Cincuenta mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 010.9121.76200, denominada "Otras Subv. a Ayuntamientos de Carácter Excepcional".

La referida cantidad total de 60.000,00 € se abonará mediante la modalidad de "pago anticipado" como financiación necesaria para la realización de las actividades y; por tanto, tendrán carácter pre-pagable y se abonará a partir de la firma de la presente Resolución, sin necesidad de justificación previa.

La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.

Tercero.- La actividad prevista en el programa presentado por el Ayuntamiento se prevé que tenga una duración de doce meses, conforme a su escrito de fecha de 27 de noviembre de 2019. Sin embargo, para hacer frente a posibles contratiempos se concede al Ayuntamiento solicitante seis meses más para la ejecución total; por tanto, el Ayuntamiento contará con dieciocho meses para la ejecución del proyecto presentado; el referido plazo empezará a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Además, el proyecto deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las medidas de difusión necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida. En todo caso, al tratarse de la ejecución de una obra, deberá colocarse en lugar visible un cartel de obra, según modelo aprobado por acuerdo de Pleno de 18 de mayo de 2016, y cuyo tamaño, en consonancia con el presupuesto de la misma ha de ser de 2000mm x 1500mm.

Cuarto.- En el plazo máximo de veintidós meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (dieciocho meses para la ejecución y tres meses para la justificación), la entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de los gastos, la necesaria publicidad, el cumplimiento de los objetivos previstos en la Subvención que en este Decreto se regula, a través de la cuenta justificativa regulada por el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.

Quinto.- En el caso de que se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente.

Se entenderá que existe cumplimiento parcial cuando éste se aproxime, de forma significativa, al cumplimiento total; en tal caso, se tomará en cuenta el porcentaje debidamente



ejecutado sobre el total para determinar el importe a reintegrar.

Sexto.- La subvención concedida en el presente Decreto se regirá por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2020 de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

EL PRESIDENTE
Antonio Ruiz Cruz

 11a	  	El objetivo de desarrollo sostenible que apoya esta resolución es el 11 "Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles", centrado en la meta 11.a de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales fortaleciendo la planificación del desarrollo nacional y regional. Asimismo, habría que tomar en consideración las metas 9.1, 16.7 y 17.17 por desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad, ...de acuerdo a las necesidades de los entes locales de la provincia de Córdoba para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano, haciendo especial hincapié en el acceso asequible y equitativo para todos y que genera una alianza público-público para conseguirla.
	Consideración	
	9.1, 16.7, 17.17	